

BOLETÍN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



AÑO 2006

VIERNES 13 DE ENERO

NÚM. 11

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida. Habiendo transcurrido el período de exposición pública a que fue sometida sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, ésta se considera definitivamente aprobada. El texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVAS DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS JUNTO AL DOMICILIO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8/1993, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio de 1998), de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

Al amparo de las normas citadas, este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de julio de 1996, aprobó la ordenanza reguladora de los permisos especiales de aparcamiento para personas discapacitadas.

Con posterioridad, el Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, aprobó la Recomendación 98/376, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en los Estados miembros, normativa que fue contemplada en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Con el objetivo de aplicar en nuestro municipio la normativa expuesta, esta Corporación aprobó la adhesión al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid para el fomento e implantación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

La adhesión citada ha producido una doble regulación municipal, por un lado, la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, norma que regula los titulares, derechos y procedimientos relacionados con la señalada tarjeta de estacionamiento. Y, por otro, la presente ordenanza reguladora de la autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida, circunscrita a establecer las condiciones y procedimientos de este tipo de autorizaciones en nuestro municipio.

En el desarrollo y aplicación de las normas mencionadas, este Ayuntamiento considera conveniente la aprobación de la siguiente ordenanza.

Artículo 1. *Objetivos.*—Con el fin de facilitar la movilidad de las personas que teniendo disminución física en sus miembros motores las incapacite para el normal use de los transportes colectivos o de la marcha a pie, se redacta la presente ordenanza, que tiene como objetivo la autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida.

Art. 2. *Beneficiarios de la autorización.*—Podrán beneficiarse de este permiso los vecinos de este municipio con movilidad reducida que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con tarjeta expedida a su nombre de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- b) Que residan en el municipio.

- c) Que no dispongan de plaza de estacionamiento propia.
- d) Que Sean propietarios y conductores del vehículo para el que se solicita la autorización.

Art. 3. *Solicitudes.*—Las solicitudes de las autorizaciones serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento en impreso normalizado, acompañado de la siguiente documentación a nombre del solicitante:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del permiso de conducción.
- c) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- d) Ficha técnica del vehículo, en la que, en su caso, conste la reforma autorizada para su conducción por persona con movilidad reducida.
- e) Fotocopia de la tarjeta expedida a su nombre de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Art. 4. *Órgano competente y plazo de la autorización.*—1. Previa la emisión de los informes pertinentes, compete al alcalde, o concejal-delegado correspondiente, la concesión, con carácter discrecional, de la autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida.

2. La autorización tendrá validez por períodos de dos años, debiendo realizarse la renovación con antelación al vencimiento de cada período.

Art. 5. *Contenido de la autorización.*—1. La autorización de reservas de plazas de estacionamiento junto al domicilio de personas con movilidad reducida sólo podrá ser utilizada por el vehículo al que corresponda la autorización.

2. A tal fin, las reservas deberán estar debidamente señalizadas, con identificación de la matrícula del vehículo autorizado.

3. El coste de la citada señalización correrá a cargo del beneficiario.

Art. 6. *Obligaciones.*—Los titulares de la autorización estarán obligados a respetar la presente ordenanza, así como a informar de los posibles cambios en los requisitos que ampararon la concesión de la autorización. El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá comportar la anulación de la autorización.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*—El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas de aparcamientos a las que se refiere la presente ordenanza se considerará infracción, siendo sancionado con arreglo a lo que se establece legalmente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la ordenanza reguladora de los permisos especiales de aparcamiento para personas discapacitadas, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 15 de julio de 1996 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente posterior a su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y cuando haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno municipal. En caso de no presentarlo, se podía interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Coslada, a 9 de enero de 2006.—El secretario general, Víctor M. Villasante Claudios.

(03/897/06)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Galapagar (en función de las competencias delegadas por Decreto 545/2005, de 15 de marzo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en cualquier oficina de "Caja Madrid" (código cuenta cliente número 2038/2239/09/6000469583), indicando expediente, matrícula y nombre del denunciado dentro de los quince días siguientes a la firmeza de la resolución, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes según el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de diciembre de 2001).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Galapagar.

Apellidos y nombre. — *Documento nacional de identidad.* — *Expediente.* — *Matrícula.* — *Precepto infringido.* — *Cuántía sanción.* — *Calificación.* — *Número de resolución.* — *Fecha de resolución*

López Zamorano, J.I. — 50.722.262. — 16585. — 0089CHL. — 47 ordenanza de circulación. — 90 euros. — Leve. — 1457/05. — 15 de julio de 2005.

Marchan Madrigal, P. — 11.749.608. — 15313. — 2252CLG. — 94.2 Reglamento General de Circulación. — 90 euros. — Leve. — 1510/05. — 22 de julio de 2005.

Cañas García, O. — 3.346.934. — 15468. — M-3103-XH. — 62 ordenanza de circulación. — 90 euros. — Leve. — 1458/05. — 15 de julio de 2005.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo para dictar y notificar resolución del mismo será de un mes; en caso de no realizarse podrá entenderse desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa. Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente al de la notificación.

Apellidos y nombre. — *Documento nacional de identidad.* — *Expediente.* — *Matrícula.* — *Precepto infringido.* — *Cuántía sanción.* — *Calificación.* — *Fecha de recurso de reposición.* — *Número de resolución.* — *Fecha de resolución*

García Vilorio, M.C. — 5.389.414. — 17703. — 5373CBC. — 94.2.C) Reglamento General de Circulación. — 90 euros. — Leve. — 1965/05. — 20 de octubre de 2005.

Contra estas resoluciones dictadas como contestación al recurso de reposición interpuesto se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme a los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galapagar, a 15 de diciembre de 2005.—La secretaria general, Isabel Sevilla Nohales.

(02/17.531/05)

GALAPAGAR

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Concejalía de Personal, Fomento de Barrios y Entidades Urbanísticas número 2037/2005, de 3 de noviembre, se resuelve corregir los siguientes errores materiales detectados en la resolución número 1874/2005 de la Concejalía de Personal,